

**ESTATUTO GENERAL DEL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD**

**INDICE**

	<b>PAGINA</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>8</b>
<b>DEL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>8</b>
<b>De la Misión Institucional y el Modelo Educativo</b>	
<b>Sección Segunda</b>	<b>9</b>
<b>De las Funciones Sustantivas</b>	
<b>Sección Tercera</b>	<b>10</b>
<b>De los Símbolos del CETYS Universidad</b>	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>12</b>
<b>DE LA COMUNIDAD CETYS</b>	
<b>Sección Única</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>15</b>
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LOS CAMPUS</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>15</b>
<b>Del IENAC</b>	
<b>Sección Segunda</b>	<b>16</b>
<b>Del Rector del Sistema CETYS Universidad</b>	
<b>Sección Tercera</b>	<b>17</b>
<b>De los Directores Generales de Campus</b>	

<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	<b>18</b>
<b>DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>18</b>
<b>De los Planes y Programas de Estudio</b>	
<b>Sección Segunda</b>	<b>19</b>
<b>De los Programas de Investigación</b>	
<b>Sección Tercera</b>	<b>19</b>
<b>Del Extensionismo</b>	
<b>Sección Cuarta</b>	<b>20</b>
<b>De los Apoyos Académicos</b>	
<b>Sección Quinta</b>	<b>20</b>
<b>De los Servicios Estudiantiles</b>	
<b>Sección Sexta</b>	<b>21</b>
<b>De los Servicios de Internado</b>	
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	<b>22</b>
<b>DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>22</b>
<b>De los Tipos de Personal Académico</b>	
<b>Sección Segunda</b>	<b>23</b>
<b>De las Categorías del Personal Académico</b>	
<b>Sección Tercera</b>	<b>23</b>
<b>Del Ingreso y Permanencia del Personal Académico</b>	
<b>Sección Cuarta</b>	<b>24</b>
<b>De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico</b>	
<b>Sección Quinta</b>	<b>25</b>
<b>De la Carga de Trabajo del Personal Académico</b>	
<b>Sección Sexta</b>	<b>25</b>
<b>De la Formación y Desarrollo del Personal Académico</b>	
<b>Sección Séptima</b>	<b>25</b>
<b>De la Evaluación del Personal Académico</b>	

<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	<b>27</b>
<b>DE LOS ALUMNOS</b>	
<b>Sección primera</b>	<b>27</b>
De la Admisión de los Alumnos	
<b>Sección segunda</b>	<b>27</b>
De la Inscripción de los Alumnos	
<b>Sección tercera</b>	<b>28</b>
Derechos y Obligaciones de los Alumnos	
<b>Sección cuarta</b>	<b>29</b>
De la Evaluación del Aprendizaje	
<b>Sección quinta</b>	<b>29</b>
Del Servicio Social	
<b>Sección sexta</b>	<b>29</b>
De las Prácticas Profesionales	
<b>Sección séptima</b>	<b>30</b>
De los Certificados de Estudio, Constancias y Diplomas	
<b>Sección octava</b>	<b>30</b>
De las Distinciones Académicas	
<b>Sección Novena</b>	<b>30</b>
Del Fondo IENAC	
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	<b>31</b>
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b>	
<b>HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>31</b>
De los Recursos Humanos	
<b>Sección Segunda</b>	<b>32</b>
De las Edificaciones, Instalaciones y Equipamiento.	
<b>Sección Tercera</b>	<b>33</b>
De los Recursos Financieros	
<b>CAPITULO OCTAVO</b>	<b>35</b>
<b>DE LA PLANEACION Y EVALUACION</b>	
<b>Sección Primera</b>	<b>35</b>
De la planeación	

<b>Sección Segunda</b>	<b>36</b>
<b>De la Evaluación</b>	
<b>CAPITULO NOVENO</b>	<b>38</b>
<b>RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</b>	
<b>Sección Única</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO DECIMO</b>	<b>38</b>
<b>DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL</b>	
<b>Sección Única</b>	<b>38</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	<b>38</b>

## ANTECEDENTES

El Centro de Enseñanza Técnica y Superior es una institución de educación particular creada bajo el auspicio, promoción, fomento y patrocinio del Instituto Educativo del Noroeste A. C. La educación que esta Institución ofrece forma parte de los sistemas educativos nacional y estatal, con pleno reconocimiento de sus programas académicos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

EL CETYS es el medio a través del cual el Instituto Educativo del Noroeste, A. C. cumple con su objetivo de “iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.”

La Misión del CETYS Universidad, tal como está actualmente fue aprobada por el Consejo del IENAC en 1977 y es el documento que establece las ideas fundamentales que rigen toda actividad en la Institución, dice textualmente<sup>1</sup>

***“Es propósito del Centro de Enseñanza Técnica y Superior contribuir a la formación de personas con la capacidad moral e intelectual necesarias para participar en forma importante en el mejoramiento económico, social y cultural del país. El CETYS procura, en consecuencia, hacer indestructible en la conciencia de sus estudiantes, aquellos valores que tradicionalmente han sido considerados como básicos para que el hombre pueda vivir en sociedad en forma pacífica y satisfacer las necesidades que su capacidad laboriosa le permita. Por lo tanto, el CETYS promueve sistemáticamente:***

***La formación del carácter:*** Fomentar en el alumno la asimilación de normas de conducta y la formación de hábitos encaminados a lograr su realización como persona, por el uso adecuado de su libertad y el funcionamiento armónico y verdaderamente humano de la Comunidad Social.

*El egresado del CETYS deberá tener la convicción de que el deber es para ser cumplido; que la verdad no es patrimonio de ninguno, pero debe ser buscada por todos; que la bondad es atributo natural de todo ser viviente; y que la inteligencia del hombre no debe servir para desnaturalizarlo, pues aunque la capacidad intelectual y los conocimientos son esenciales, poco logra la persona en su función dentro de la sociedad sin tenacidad en sus propósitos, porque el coraje y la audacia son también complementos determinantes en la consecución de las metas que el individuo se impone; que la idea de la libertad debe ser comprendida por el mayor número para que pueda existir el concepto de su realización; que ganarse el respeto de la comunidad debe ser meta de todo individuo, pero esto no se logra sin conquistar primero el respeto a sí mismo, a través de la honestidad en el dar y recibir.*

***La formación cultural general:*** Capacitar al alumno hacia el enriquecimiento de su propia personalidad, sobre la base de su creatividad y del hábito de aprender continuamente para proporcionar bienestar y orientación útil a sus congéneres.

---

<sup>1</sup> Texto aprobado por el consejo del IENAC en 1977

---

**La formación científica:** Capacitar al alumno para que comprenda objetivamente el mundo que lo rodea y se oriente en la vida práctica, de manera que pueda encontrar soluciones objetivas a los problemas que se le plantean como hombre y como profesionista en su medio social, político y económico.

El CETYS justifica su razón de ser en la consecución de la excelencia sobre las bases de los valores antes mencionados, y a través de tres funciones básicas: La docencia, la investigación y la extensión de la cultura.

**La docencia:** El CETYS desarrolla sus programas de docencia en los niveles educativos Técnico, Medio Superior, Licenciatura, Educación Continua y Postgrado.

Para el desempeño de sus actividades de docencia, es propósito del CETYS lograr que todos los integrantes del cuerpo docente sean personas excelentemente preparadas en su área de especialidad, con alto sentido de superación, y que no sólo estén convencidos de los principios sociales antes expuestos, sino que tengan también la capacidad para transmitirlos a todos sus estudiantes.

**La investigación:** En el CETYS la investigación se orienta al estudio de los problemas educativos que le son propios, así como la detección de las necesidades de recursos humanos que la Comunidad demanda, para así establecer las opciones educativas que ayuden a satisfacerlas; la investigación en campos específicos de la especialidad de los maestros será impulsada mediante programas especiales particulares para cada proyecto.

**La extensión de la cultura:** El CETYS busca, dentro del marco de sus posibilidades, difundir, conservar y promover sistemáticamente:

- a) Las expresiones artísticas y culturales que enaltecen al ser humano.
- b) Los conocimientos científicos.
- c) Los acervos bibliográficos, laboratorios y todo lo que permita la preservación y mejoramiento de la herencia cultural recibida y lograda.”

El CETYS ha obtenido de las autoridades educativas los siguientes Acuerdos Administrativos:

De la Secretaría de Educación Pública, Acuerdo número 9080 del 24 de julio de 1961 en el que se autorizan los planes y programas de estudio de la Preparatoria en la modalidad de estudios vocacionales de ciencias sociales, ingeniería y ciencias económico-administrativas. De la misma Secretaría, acuerdos números 1253, 1254, 1269 y 7096 autorizando la apertura de los programas de Lic. En Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contador Público y Auditor y de Bachillerato General de fechas 1 de marzo, 20 de febrero, 28 de febrero y 6 de abril de 1962, respectivamente.

## Estatuto General del Sistema CETYS Universidad

---

De la Secretaría de Educación Pública, Acuerdo 21414, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de diciembre de 1974, por el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de tipo superior, que comprende la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, las opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y los cursos de especialización que imparta el Centro de Enseñanza Técnica y Superior en cualquier parte del territorio nacional. Este reconocimiento incluye tanto los estudios totales como los parciales que se realicen en esta institución.

Del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, de fecha 10 de octubre de 1983, mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo técnico, medio superior, licenciatura, especialización y extensión, maestría, doctorado y de cualquier índole universitaria que imparta el Centro de Enseñanza Técnica y Superior en el Estado de Baja California, auspiciado y propiedad del Instituto Educativo del Noroeste, Asociación Civil.

Del Gobierno del Estado de Baja California, Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, de fecha 27 de octubre de 1995, mediante el cual se otorga al Centro de Enseñanza Técnica y Superior, la categoría de Institución de Excelencia, en los términos y para los efectos mencionados en el Reglamento Estatal para el Otorgamiento de la Categoría de Institución de Excelencia a Instituciones Educativas Particulares de Tipo Superior.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DEL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD

**Artículo 1.** El Centro de Enseñanza Técnica y Superior es una institución de educación particular creada bajo el auspicio, promoción y patrocinio del Instituto Educativo del Noroeste, A.C.. A través del Centro de Enseñanza Técnica y Superior el Instituto Educativo del Noroeste, A. C. realiza y hace operativos sus objetivos. Los programas académicos del Centro de Enseñanza Técnica y Superior son plenamente reconocidos tanto en la Republica Mexicana como en el extranjero, y forman parte del sistema educativo nacional y estatal.

**Artículo 2.** En lo sucesivo, se utilizaran indistintamente los términos CETYS, CETYS Universidad, Sistema CETYS Universidad, para referirse al Centro de Enseñanza Técnica y Superior; y se usará el término IENAC, para referirse al Instituto Educativo del Noroeste, A.C.

#### Sección Primera

##### De la Misión Institucional y el Modelo Educativo

**Artículo 3.** El Sistema CETYS Universidad, como institución al servicio de la comunidad, tiene la misión de contribuir en la formación de personas con la capacidad moral e intelectual necesaria para participar de forma importante en el mejoramiento económico, social y cultural del país.

**Artículo 4.** La educación que imparte el CETYS Universidad está orientada a hacer indestructible, en la conciencia de los alumnos de ésta Institución, aquellos valores considerados como fundamentales para que el hombre pueda vivir en sociedad en forma pacífica, con plena satisfacción de las necesidades que su propia capacidad laboriosa le permita.

**Artículo 5.** El Modelo Educativo del CETYS Universidad busca ofrecer una educación centrada en la persona y su propia formación integral, orientada por los principios filosóficos, principios pedagógicos y matices educativos acordes a la misión y finalidades de la Institución.

**Artículo 6.** Los principios filosóficos del Modelo Educativo, definen el tipo de persona que se desea formar y dimensionan a la educación, como un proceso intencionado hacia la formación integral del ser humano.

**Artículo 7.** Los principios pedagógicos del Modelo Educativo, aseguran la forma en que se debe realizar el proceso educativo basado en el aprendizaje:

- I. Aprender conocimientos;
- II. Aprender a desarrollar habilidades y destrezas;
- III. Aprender a aprender actitudes, hábitos y desarrollo de la creatividad;
- IV. Aprender a convivir y dimensionar el valor de la verdad, la libertad, el bien, la belleza, la espiritualidad, la justicia y demás valores relacionados, y
- V. Aprender a ser y bien ser, en congruencia con la misión del Sistema CETYS Universidad y los principios del humanismo como estilo de vida y programa de bienestar social.



**Artículo 8.** Los matices educativos del CETYS Universidad, afirman los elementos distintivos que la Institución debe impulsar a través de los programas educativos que ofrece, tales como: Humanismo y valores, Desarrollo de habilidades y destrezas, Actitud emprendedora, la Cultura de investigación, Cultura de la información, Vinculación laboral, Mejora continua, Internacionalización y todos aquellos que se deriven de la misión del CETYS.

**Artículo 9.** Los criterios de la educación que imparte el CETYS Universidad, están encausados a lograr, entre otros, fundamentalmente los objetivos siguientes:

- I. La formación del carácter, para fomentar en el alumno normas de conducta y formación de hábitos destinadas a lograr su realización como persona, en el marco del ejercicio responsable de la libertad y del funcionamiento armónico y humano de la comunidad social;
- II. La formación cultural general, y para ello, impulsar al alumno hacia el enriquecimiento de su personalidad en la creatividad y en el hábito de aprender continuamente, orientado esto a proporcionar bienestar y orientación útil a sus próximos, y
- III. La formación científica, para que el alumno comprenda objetivamente el mundo que lo rodea, para que el alumno se ubique en su entorno, explore y encuentre soluciones prácticas a los problemas que la vida le plantea como ser humano y profesionalista en su propio medio social, político y económico.

### Sección Segunda

#### De las Funciones Sustantivas

**Artículo 10.** El CETYS Universidad justifica su razón de ser en la consecución de la excelencia educativa de tres funciones sustantivas: Docencia, investigación y extensión de la cultura, las cuales deberán guardar siempre, entre sí, una relación armónica y complementaria.

**Artículo 11.** El desarrollo de las funciones sustantivas del CETYS Universidad se debe caracterizar por lo siguiente:

- I. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II. Preparación de los profesores en su especialidad y el área docente;
- III. Infraestructura adecuada para la educación y uso eficiente de la misma;
- IV. Cultura de mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- V. Reconocimiento y validez en el extranjero de los estudios realizados en la Institución;
- VI. Vinculación con los diversos sectores productivos y otros, y
- VII. Compromiso con la región y el país con capacidad de dar respuesta a los retos que plantea su desarrollo..

**Artículo 12.** El CETYS Universidad ejercerá la función docente, de conformidad con la normatividad aplicable en los niveles de educación siguientes:

- I. Educación técnica;
- II. Educación media superior, en la modalidad de bachillerato;

- III. Educación superior, en las modalidades de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado,
- IV. Extensión.

**Artículo 13.** El CETYS Universidad debe propiciar el desarrollo de los tipos de investigación siguientes:

- I. Investigación institucional, diseñada a respaldar los procesos de planeación de la propia Institución;
- II. Investigación educativa, dedicada a la actualización permanente de los programas educativos que ofrece la Institución y al mejoramiento de la calidad del aprendizaje;
- III. Investigación científica aplicada y de desarrollo tecnológico, encausada a la creación de nuevos conocimientos y tecnologías, y la aplicación práctica de los existentes, e
- IV. Investigación a cargo del personal docente, encaminada a respaldar las investigaciones que realizan los estudiantes.

**Artículo 14.** El CETYS Universidad, dentro del marco de sus posibilidades, debe alentar el fortalecimiento, difusión, conservación, promoción y extensión de las actividades culturales, deportivas y sociales, todas ellas en el marco de su misión.

### Sección Tercera

#### De los Símbolos del CETYS Universidad

**Artículo 15.** Son símbolos del CETYS Universidad:

- I. El nombre y siglas oficiales;
- II. El lema;
- III. El escudo;
- IV. El logotipo, y
- V. La(s) mascota(s)

Corresponde al Rector efectuar y mantener vigente el registro de los símbolos anteriormente mencionados ante las autoridades correspondientes y autorizar, en su caso, de conformidad con los criterios establecidos al efecto previamente por la propia Comisión Ejecutiva del IENAC, el aprovechamiento económico de los símbolos.

**Artículo 16.** Fuera de los recintos universitarios, y distintos a las insignias en memorabilia del CETYS Universidad, los símbolos del CETYS Universidad sólo podrán ser utilizados con el permiso previo y por escrito del Rector o de los directores generales de Campus, de acuerdo a las políticas definidas para ello por el Rector. La falta de observancia de lo anterior, así como el uso de los mismos en forma distinta a la autorizada según permiso antes mencionado, constituirá causa de responsabilidad, sancionable en los términos del reglamento que para el efecto se establezca, y de la Ley.

**Sección Cuarta**

**De la Jerarquía Normativa**

**Artículo 17.** La jerarquía de las normas internas emitidas para regular el CETYS Universidad, será, por su orden de importancia:

- I. Los reglamentos, acuerdos, lineamientos y criterios generales de carácter administrativo emitidos por la Comisión Ejecutiva del IENAC, de conformidad con su escritura social, o en su defecto, por el Rector;
- II. El presente Estatuto General;
- III. Los demás reglamentos y acuerdos de carácter académico emitidos por el Rector
- IV. Los acuerdos de los directores generales de Campus, emitidos en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Los manuales de organización y funcionamiento, y
- VI. Los instructivos, oficios circulares y similares.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD CETYS**

#### **Sección Única**

**Artículo 18.** La Comunidad CETYS está integrada por sus autoridades, personal directivo, académico y administrativo, alumnos, exalumnos, padres de familia y tutores.

**Artículo 19.** Son autoridades del Sistema CETYS Universidad:

- I. La Comisión Ejecutiva del IENAC.
- II. El Rector del Sistema CETYS Universidad, y
- III. Los Directores Generales de Campus.

**Artículo 20.** Los directores de apoyo de la Rectoría, directores o jefes de dependencias de las Direcciones Generales de Campus, y demás personas que ejercen funciones de dirección, serán consideradas como miembros del personal directivo de la Institución.

**Artículo 21.** Son miembros del personal académico, las personas que prestan los servicios de docencia, investigación, actividades deportivas y difusión de la cultura conforme a los planes educativos establecidos por la Institución.

**Artículo 22.** Son miembros del personal administrativo de la Institución, las personas que realizan actividades no académicas.

**Artículo 23.** La condición de alumno se adquiere mediante la admisión expresa por la Dirección Escolar del Campus que corresponda. La calidad de alumno se conservará mientras éste reúna los requisitos exigidos. La pérdida de condición de alumno, atraerá la baja inmediata en forma definitiva de acuerdo con el presente Estatuto y el reglamento de alumnos correspondiente.

**Artículo 24.** Son exalumnos, las personas que hubieron participado, cursado o egresado de algún programa educativo, con o sin reconocimiento de validez oficial, establecido por la Institución. La Institución deberá establecer programas de comunicación y relación con ellos.

**Artículo 25.** Los miembros de la Comunidad CETYS, gozarán de los derechos que le otorga el presente Estatuto y las demás disposiciones de carácter general del Cetys Universidad, con la permanente observancia de la obligación correlativa de respetar su Misión Institucional y valores fundamentales, los derechos de los demás integrantes de la Comunidad CETYS y en general, la dignidad de la persona humana. Acorde con la reglamentación que para el efecto se establezca.

**Artículo 26.** En respeto al derecho de privacidad, en el Sistema CETYS Universidad existirá total confidencialidad respecto a los datos personales de cada miembro de la Comunidad CETYS, con las únicas excepciones que las leyes y el presente Estatuto establezcan. Las Autoridades del Sistema CETYS Universidad permanentemente proveerán para el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**Artículo 27.** No será impedimento para la admisión o permanencia como directivo, trabajador académico, trabajador administrativo o alumno de la Institución, el padecimiento de deficiencias motrices, auditivas, del habla o visuales, congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, y de enfermedades no transmisibles por el simple contacto físico normal cotidiano; tampoco lo será la pertenencia a cualquier credo o raza. El CETYS Universidad implementará y observará la normatividad apropiada a fin de proteger la no discriminación y la salud de todos los miembros de la Comunidad CE TYS.

**Artículo 28.** Todo miembro de la Comunidad CETYS, deberá asumir el compromiso expreso de someterse a los análisis y presentar los certificados médicos que la Institución estime necesarios para constatar que gozan de buena salud, los cuales se podrán volver a requerir discrecionalmente en cualquier tiempo. La sola negativa a la realización de dichos análisis o la falsificación o adulteración de sus resultados o de los certificados correspondientes, será motivo suficiente para ser dados de baja en forma inmediata.

Para efectos del presente Estatuto y de las demás normas internas del CETYS Universidad, se entenderá por buena salud el estado de bienestar físico y mental mínimo permanente que permita a una persona desarrollar las actividades que requiera realizar, sin peligro para sí o para terceros.

**Artículo 29.** Los padres de familia y tutores, ante la sociedad, como depositarios originales de la responsabilidad social, jurídica y moral de la formación integral de los alumnos bajo su potestad, tienen compromisos y obligaciones; para el CETYS Universidad se establecen los siguientes compromisos y obligaciones:

- I. Apoyar a los alumnos, al cabal cumplimiento de sus responsabilidades para con la Institución y otras organizaciones e instituciones en convenio, frente a sí mismos y en su trato hacia las autoridades, directivos, personal académico y administrativo y los demás estudiantes del CETYS;
- II. Participar con los alumnos, en el proceso educativo, coadyuvando con la Institución en el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad institucional;
- III. Ser solidariamente responsables del oportuno y cabal cumplimiento de los compromisos económicos que hacia la Institución tengan los alumnos;
- IV. Solicitar y recibir información detallada y actualizada de la normatividad institucional, planes y programas de estudio, indicadores de calidad del servicio educativo que presta la Institución y hacer las sugerencias que estimen pertinentes para el mejor desenvolvimiento académico de CETYS Universidad;
- V. Solicitar y recibir información detallada y actualizada sobre el desempeño escolar de los alumnos, incluyendo entrevistas personales con directivos y personal académico y administrativo de la Institución. , y
- VI. Presentar queja formal sobre cualquier cuestión que consideren resulte lesiva a los legítimos intereses de los alumnos y de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto.

**Artículo 30.** Los miembros de la Comunidad CETYS tienen el compromiso moral en todos sus actos, tanto dentro como fuera de sus instalaciones, de ser congruentes con la filosofía humanista de la misión institucional del CETYS Universidad, y de practicar sus valores fundamentales.

**Artículo 31.** Será responsabilidad indeclinable del Rector, observar y hacer que se cumpla el Código de Honor de CETYS Universidad el cual precisa los alcances de los valores fundamentales del CETYS Universidad y los criterios de conducta que se esperan de alumnos, profesores, directivos, empleados administrativos y de servicio. El Código de Honor será aprobado, y en su caso, modificado por la Comisión Ejecutiva del IENAC.

Son valores fundamentales del CETYS todos aquellos valores relacionados y enmarcados en su misión, y especialmente: La verdad, la libertad, el bien, la belleza, la justicia y la espiritualidad

**Artículo 32.** Corresponde al Rector la obligación de hacer pública, de manera permanente y sin necesidad de que medie solicitud de miembro alguno de la Comunidad CETYS o ciudadanía en general, a través de medios apropiados, la información que considere útil y/o relevante para transparentar el manejo de los recursos e indicadores de calidad de los servicios educativos que presta.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LOS CAMPUS

**Artículo 33.** El CETYS Universidad tendrá la organización y administración según la naturaleza de las funciones educativas que le son propias, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

**Artículo 34.** La estructura orgánica del Sistema Cetys Universidad estará dirigida a hacer viable el cumplimiento de su Misión Institucional y Modelo Educativo, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización ágil, esbelta y eficiente que privilegie las funciones sobre los puestos;
- II. Disponer de un sistema de información adecuado para la toma de decisiones;
- III. Fortalecer la comunicación, colaboración y coordinación entre las diferentes áreas de trabajo de la Institución;
- IV. Garantizar que la organización de los Campus se ocupe fundamentalmente de las funciones de docencia, investigación y extensión y de apoyo a la Institución, y
- V. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora continua.

**Artículo 35.** Para el mejor desarrollo de sus actividades, el Sistema CETYS Universidad se organizará en direcciones, dependencias y unidades académicas por zonas geográficas denominadas Campus, al frente de los cuales habrá un Director General.

**Artículo 36.** La creación de los Campus del Sistema CETYS Universidad será por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del IENAC.

### Sección Primera

#### Del IENAC

**Artículo 37.** El CETYS Universidad pertenece al Instituto Educativo del Noroeste, Asociación Civil (IENAC), instituto que no persigue fines de lucro y que tiene la responsabilidad de auspiciar, promover y coadyuvar su desarrollo, mediante la emisión de normas, lineamientos y criterios generales de carácter administrativo, la obtención de fondos por medio de colaboraciones, patrocinios y subvenciones, y la vigilancia del desarrollo de actividades académicas y administrativas, a fin de que dichas actividades estén permanentemente dirigidas a cumplir con su Misión y Modelo Educativo.

**Artículo 38.** La Comisión Ejecutiva del IENAC es el órgano encargado de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el artículo anterior y sus atribuciones determinadas en el Estatuto del IENAC se enumeran a continuación:

- I. Nombrar al Rector, conocer de su renuncia y removerlo discrecionalmente;
- II. Evaluar el desempeño del Rector; Analizar y en su caso aprobar el informe anual de labores que éste presente;
- III. Aprobar, a propuesta del Rector, la creación y modificación del presente Estatuto y los reglamentos administrativos que estime necesario emitir;

## Estatuto General del Sistema CETYS Universidad

---

- IV. Establecer, a propuesta del Rector, los lineamientos y criterios generales de carácter administrativo del Sistema CETYS Universidad;
- V. Aprobar y modificar, a propuesta del Rector, el presupuesto anual de egresos e ingresos del Sistema CETYS Universidad;
- VI. Revisar la oportunidad, exactitud y eficiencia del ejercicio del presupuesto de egresos y el comportamiento de los ingresos;
- VII. Aprobar, a propuesta del Rector, la oferta de nuevas áreas del conocimiento en el Sistema CETYS Universidad, y en su caso cancelar aquellas que así lo ameriten;
- VIII. Aprobar, a propuesta del Rector, la creación de los Campus del Sistema CETYS Universidad y clausurar los Campus existentes, cuando no cumplan con los objetivos que motivaron su creación;
- IX. Delegar en el Rector, aquellas atribuciones que estime necesarias para proveer al cumplimiento de los programas educativos y administrativos de la Institución, y
- X. Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea de Asociados del IENAC y el presente Estatuto.

**Artículo 39.** Las relaciones y toda comunicación entre el IENAC y la Comunidad CETYS serán canalizadas por conducto del Rector o de las personas autorizadas por él.

### Sección Segunda

#### Del Rector del Sistema CETYS Universidad

**Artículo 40.** El Rector será la autoridad ejecutiva máxima del Sistema CETYS Universidad y durará en el cargo, hasta que sea removido o tome posesión el nuevo Rector, según lo acuerde la Comisión Ejecutiva del IENAC. El Rector será el representante legal y secretario de la Comisión Ejecutiva del IENAC.

Las principales responsabilidades del Rector serán cumplir y velar por el cumplimiento de la Misión del CETYS, mantener relaciones con autoridades Gubernamentales, con instituciones educativas y con todo tipo de organizaciones; formular y presentar al IENAC el plan de desarrollo institucional, los planes de trabajo, los programas académicos y de desarrollo de infraestructura física y humana y los presupuestos correspondientes así como los sistemas para evaluarlos; presentar informes anuales, hacer nombramientos y dar visto bueno a nombramientos de personal de tiempo completo y medio tiempo.

**Artículo 41.** Para el mejor despacho de las atribuciones de carácter académico y administrativo que le corresponden, el Rector tendrá bajo su dirección y se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Vicerrectoría Académica;
- II. Vicerrectoría de Administración y Finanzas;
- III. Dirección de Efectividad Institucional;
- IV. Dirección de Avance Institucional;
- V. Dirección de Desarrollo y Promoción (antes Mercadotecnia Institucional)

Sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades están definidas en el Manual de Funciones y Atribuciones del CETYS.



**Sección Tercera**

**Del Director General de Campus**

**Artículo 42.** El Director General de Campus, tal como lo especifica el Estatuto del IENAC, será nombrado por el Rector, quien debe escuchar previamente la opinión de la Junta del Capítulo correspondiente del IENAC. El Director General de Campus ejercerá sus funciones por acuerdo del Rector, y será responsable ante él, de la gestión y desempeño de las responsabilidades que tenga encomendadas.

El Director General de Campus, tendrá bajo su dependencia y se auxiliará de las direcciones, departamentos y oficinas necesarias, para el eficaz despacho de sus funciones. El Manual de Funciones y Atribuciones del Personal del CETYS desarrollará la manera en que se desempeñarán las responsabilidades y funciones ahí señaladas.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Artículo 43.** Para la consecución de las funciones sustantivas mencionadas en el artículo 10, el Sistema CETYS Universidad dispondrá de una estructura diversificada de los servicios educativos siguientes:

- I. Docencia;
- II. Investigación;
- III. Extensionismo;
- IV. Difusión cultural;
- V. Apoyo académico; y
- VI. Servicios estudiantiles.

#### **Sección Primera**

##### **De los Planes y Programas de Estudio**

**Artículo 44.** Los servicios de docencia se deben prestar a través de planes y programas de estudio al nivel de estudios técnicos, bachillerato, licenciatura y posgrado que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por las autoridades educativas correspondientes.

**Artículo 45.** Los planes y programas de estudio deben fundamentarse en objetivos congruentes con la Misión y el Modelo Educativo del CETYS Universidad, y cumplir lo establecido en los lineamientos para el diseño y reforma de planes y programas de estudio. La denominación del plan de estudios será congruente con los objetivos, perfiles y programa de estudios respectivo.

**Artículo 46.** Los planes y programas de estudio se deben diseñar sobre la base de créditos. El número de créditos requerido en los planes y programas de estudio, debe cumplir con las normas establecidos por las autoridades educativas correspondientes.

**Artículo 47.** La duración de los ciclos lectivos podrá establecerse libremente, teniendo como fin primordial el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los programas educativos y la óptima atención de las necesidades de los estudiantes.

**Artículo 48.** Los objetivos generales de los planes de estudio de los niveles técnico, bachillerato, licenciatura, y posgrado observarán los lineamientos que se determinen en los acuerdos oficiales correspondientes emitidos por las autoridades competentes según corresponda y siempre enmarcados en la Misión del CETYS Universidad.

**Artículo 49.** Los planes y programas de estudio técnico, de bachillerato, licenciatura y posgrado, estarán sujetos a un proceso de evaluación permanente y sistemático, que se realizará con la participación de los directivos académicos, personal académico, agrupaciones profesionales, sectores privado y público y la opinión de los exalumnos del CETYS Universidad.

**Artículo 50.** La revisión de los planes y programas de estudio mencionados en el artículo anterior, comprenderá la evaluación curricular, la del desempeño del personal académico e instalaciones físicas existentes, así como la de los apoyos académicos disponibles.

**Artículo 51.** Los cambios y la actualización de los planes y programas de estudio resultantes de la evaluación practicada, se deben aprobar, cuando menos, dos meses antes de la fecha en que se pretendan aplicar.

### Sección Segunda

#### De los Programas de Investigación

**Artículo 52.** Los programas de investigación contribuirán al cumplimiento de la Misión del CETYS Universidad y estarán dirigidos a la generación del conocimiento científico, aplicación y desarrollo tecnológico, para la solución de problemas de la Institución, regionales, nacionales o internacionales.

**Artículo 53.** El CETYS Universidad contará con un Plan Rector Institucional de Investigación, que estará dotado de un sistema de evaluación integrado, en el Plan se especificarán los programas, líneas de investigación y proyectos que normarán el desarrollo de la investigación.

Será responsabilidad del Rector elaborar y actualizar el Plan Rector Institucional de Investigación y asegurarse de que el personal y presupuesto asignado, sea congruente con los objetivos del mismo.

### Sección Tercera

#### Del Extensionismo

**Artículo 54.** Los servicios de extensión del Sistema CETYS Universidad se prestarán a través de programas de estudio sin reconocimiento de validez oficial, bajo las modalidades siguientes:

- I. Educación continua: cuyo objetivo es proporcionar conocimientos en áreas específicas a personas con o sin grados académicos y comprenderá todo tipo de cursos dirigidos al público en general;
- II. Servicios de apoyo y capacitación a los sectores público, social y privado: cuyo objetivo será responder a necesidades particulares de conocimientos o habilidades de grupos de trabajadores de una organización, así como resolver problemas técnicos o especializados de la misma; comprenderá servicios de asesoría y de capacitación especializada mediante diplomados, seminarios y cursos a gobierno, organizaciones sociales y empresas;
- III. Centro de Idiomas: con el objetivo de preparar a las personas que deseen adquirir el dominio de un idioma, comprenderá todos los cursos en que se desarrollen habilidades de comunicación oral y escrita, comprensión auditiva y lectura en español y/o lenguas extranjeras, y
- IV. Programas de técnicos: cuyo objetivo será ofrecer el aprendizaje de conocimientos, habilidades y destrezas a estudiantes interesados en obtener un certificado, en la modalidad escolarizada o no escolarizada, y en ambos casos, bajo un esquema flexible, a fin de responder pronta y eficientemente a las necesidades de capacitación del sector público y privado, así como a la demanda vocativa de los estudiantes potenciales.

**Artículo 55.** Los programas de extensión a que se refiere el artículo anterior, podrán autorizarse por el Director General del Campus, previa consulta con el Vicerrector Académico, cuando cumplan los requisitos siguientes:

- I. Ser armónico y complementario a las funciones sustantivas del CETYS Universidad;
- II. Disponer de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de que la calidad del servicio esté garantizada;
- III. Cumplir con los criterios presupuestales establecidos.

### **Sección Cuarta**

#### **De los Apoyos Académicos**

**Artículo 56.** El CETYS Universidad facilitará a los alumnos y personal académico, el acceso a los apoyos académicos, tales como: equipo y material didáctico, servicios de información, cómputo y telecomunicaciones, necesarios para facilitar las actividades de aprendizaje.

Los exalumnos del CETYS, padres de familia, tutores y públicos en convenio podrán tener acceso a los apoyos académicos mencionados.

**Artículo 57.** Los servicios de información se normarán por los reglamentos correspondientes que emita el CETYS Universidad, y comprenderán el préstamo de libros y colecciones electrónicas, orientación a usuarios, consulta de medios audiovisuales y electrónicos, así como acceso a servicios de informática y telecomunicaciones dentro o fuera de los centros de información.

**Artículo 58.** El CETYS Universidad prestará los servicios de cómputo y telecomunicaciones con la calidad, pertinencia, y actualidad requerida para apoyar los programas educativos y las funciones administrativas de la Institución. Las normas para la asignación, operación y evaluación de los recursos de cómputo y telecomunicaciones, se establecerán en el Reglamento de Informática.

**Artículo 59.** El CETYS Universidad debe atender, en forma permanente el mejoramiento de las tecnologías educativas, a fin de fortalecer la calidad del servicio educativo que presta.

### **Sección Quinta**

#### **De los Servicios Estudiantiles**

**Artículo 60.** El CETYS Universidad contará con programas de servicio a la comunidad estudiantil que propicien la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad CETYS, pero también de vinculación con los diversos sectores de la sociedad en el ámbito regional, nacional e internacional.

**Artículo 61.** Los servicios estudiantiles que forman parte de los programas de servicio a la comunidad estudiantil son los siguientes: deportivo, difusión cultural, vida estudiantil, emprendedor, bolsa de trabajo, internado, movilidad e intercambio estudiantil, salud, consejería, tutorías y todos aquellos programas creados para cumplir con los objetivos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 62.** El CETYS Universidad instituirá un sistema de becas con los objetivos siguientes:

- I. Facilitar el acceso y la continuidad de los estudios a alumnos con alto rendimiento educativo.
- II. Distinguir y reconocer el desempeño académico de los alumnos, y
- III. Garantizar el otorgamiento de becas al porcentaje de alumnos estipulado por el IENAC y las autoridades educativas de acuerdo con la Ley General de Educación.

**Artículo 63.** Las normas para la adjudicación, renovación y cancelación de las becas se establecerán en el Reglamento de Becas del CETYS Universidad. El Rector determinará, de conformidad con el programa de becas autorizado en el presupuesto de egresos, el número e importe de las becas que se otorgarán en el ciclo académico correspondiente.

### **Sección Sexta**

#### **De los Servicios de Internado**

**Artículo 64.** Se ofrecerá el servicio de internado con el propósito de promover el Modelo Educativo del CETYS Universidad a través de la estadía de estudiantes en los Campus. La operación de los internados será normada por el reglamento de funcionamiento de los mismos.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Sección Primera**

**De los Tipos de Personal Académico**

**Artículo 65.** El personal académico del Sistema CETYS Universidad se clasifica, con base en la función principal que desempeña, en los siguientes tipos:

- I. Profesores;
- II. Investigadores, y
- III. Técnicos Académicos.

**Artículo 66.** Son profesores, quienes se desempeñan fundamentalmente en labores docentes, desarrollan las funciones académicas que les corresponde de conformidad con los planes y programas educativos establecidos por la Institución.

**Artículo 67.** Son investigadores, quienes se dedican en forma preponderante a trabajos de investigación de tipo institucional, educativa, científica o de desarrollo tecnológico.

**Artículo 68.** Son técnicos académicos quienes realizan funciones técnicas y profesionales de su propia especialidad, materia o área, y colaboran en tareas específicas y sistemáticas de programas académicos o de servicios técnicos de apoyo a dichos programas.

**Artículo 69.** Los profesores e investigadores podrán ser:

- I. Ordinarios;
- II. Visitantes, y
- III. Distinguidos.

**Artículo 70.** Son profesores e investigadores ordinarios, aquellos que realizan actividades académicas normales y regulares de docencia o investigación en la Institución.

**Artículo 71.** Se consideran profesores e investigadores visitantes, los provenientes de otras universidades o instituciones, del país o el extranjero, que por virtud de un contrato de prestación de servicios o convenio de intercambio académico desempeñan actividades académicas específicas por un tiempo determinado.

**Artículo 72.** Son profesores e investigadores Distinguidos aquellos que hayan realizado una destacada labor dentro o fuera de la Institución y pueden ser de dos tipos:

Distinguidos Eméritos, son aquellos a quienes el CETYS Universidad honra con tal designación, por dedicar treinta años o más de servicios educativos no interrumpidos al CETYS Universidad, y realizar una obra de reconocido mérito y valía, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento que para tal efecto se establezca.

Distinguidos Honorarios, son aquellos a quienes el CETYS Universidad honra con tal designación y que aún sin haber pertenecido a la propia Institución, se han distinguido por su obra de reconocido mérito y valía, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto se establezca.

**Artículo 73.** Los profesores ordinarios podrán ser de asignatura, asociado, de medio tiempo y de tiempo completo, según el número de horas semanales contratadas y las funciones académicas que llevan a cabo. Se procurara que los profesores ordinarios en su gran mayoría sean exclusivos de la Institución. Los investigadores sólo podrán ser de tiempo completo.

**Artículo 74.** El número de horas de clase, las funciones y responsabilidades particulares de todo el personal académico se encuentran especificados en el Reglamento del Personal Académico del CETYS y en la Guía del Maestro.

### Sección Segunda

#### De las Categorías del Personal Académico

**Artículo 75.** Los miembros del personal académico tendrán las categorías establecidas en los nombramientos respectivos, las cuales se determinarán de conformidad con los criterios de asignación de categorías regulados en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 76.** Las categorías del personal académico, en el momento de ingresar como tal, se fijarán tomando en cuenta su currículum en general y en especial su grado académico y su experiencia docente y profesional.

El alcance y los criterios de asignación y de operación se precisarán en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 77.** Las categorías del personal académico serán determinadas por un cuerpo colegiado denominado Comité de Asignación de Categorías, el cual estará integrado en los términos que fije el Reglamento del Personal Académico. Los dictámenes de asignación que emita dicho Comité, se deben autorizar por el Rector para que el nombramiento correspondiente surta sus efectos.

### Sección Tercera

#### Del Ingreso y Permanencia del Personal Académico

**Artículo 78.** La selección, ingreso, promoción, permanencia, evaluación y retribución del personal académico se regirá por el presente Estatuto y el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 79.** Para ser miembro del personal académico del Sistema CETYS Universidad, se requiere tener el perfil del trabajo siguiente:

- I. Entender la mística de ser profesor, y estar dispuesto a compartir y promover la Misión del CETYS, dentro y fuera del aula.
- II. Cualidades personales fundamentadas en principios éticos y congruencia de su comportamiento con dichos principios;

- III. Disposición absoluta para actuar con responsabilidad e integridad en las funciones académicas que le corresponde;
- IV. Conocimientos teóricos y prácticos actualizados en el área de su propia especialidad;
- V. Preparación pedagógica y conocimientos de psicología educativa y diseño curricular;
- VI. Preparación para el desarrollo de habilidades, actitudes y valores en los alumnos;
- VII. Capacidad para fomentar el espíritu emprendedor y desarrollo de liderazgos en los alumnos, y
- VIII. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 80.** Los profesores, cualesquiera que sea su categoría, si realizan sus funciones docentes en programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deben poseer como mínimo el grado académico que corresponda al nivel educativo en el que imparten clases.

**Artículo 81.** La contratación de profesores de asignatura, profesores asociados, profesores e investigadores visitantes y técnicos académicos será siempre por tiempo determinado

**Artículo 82.** El personal académico de nuevo ingreso debe cursar satisfactoriamente el programa de inducción a que se refiere el artículo 126 del presente Estatuto.

**Artículo 83.** La condición de profesor, investigador o técnico académico se perderá por las causas especificadas en el Reglamento de Personal Académico.

### **Sección Cuarta De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico**

**Artículo 84.** Los miembros del personal académico, en el ejercicio de las funciones que les corresponde, se regirán por el principio de libertad de cátedra e investigación establecidos en el documento "LA LIBERTAD ACADÉMICA EN EL CETYS", el cual permite el libre análisis de las ideas y opiniones, sin impedir este derecho a los demás, ni perturbar las actividades universitarias. El documento aludido incluye tres aspectos fundamentales: libertad para investigar y para publicar, libertad para discutir y presentar los temas de su asignatura y libertad para expresar públicamente sus ideas como ciudadanos, a título personal.

**Artículo 85.** En ningún caso, el personal académico podrá convertir la cátedra en un instrumento de proselitismo o propaganda a favor de intereses personales, económicos, sociales, religiosos o políticos.

**Artículo 86.** Los derechos y obligaciones del personal académico estarán especificados en el Reglamento del Personal Académico del CETYS Universidad.

**Artículo 87.** El registro y los derechos patrimoniales de las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y obras de cualquier tipo, realizadas por los profesores o investigadores del Sistema CETYS Universidad, como resultado del desarrollo de sus actividades en el mismo, serán propiedad exclusiva del IENAC, sin perjuicio de que los profesores o investigadores conserven el derecho a que sus nombres se registren como autores de la invención, modelo de utilidad, diseño



industrial u obra de que se trate, y a recibir una compensación equitativa por su explotación, en su caso, independientemente de su propio salario, tal como se prevé en el reglamento correspondiente.

### **Sección Quinta**

#### **De la Carga de Trabajo del Personal Académico**

**Artículo 88.** El CETYS Universidad determinará las cargas de trabajo del personal académico, para lo cual procurara que la asignación de las responsabilidades académicas sea equitativa y razonable, y que asegure la calidad del servicio educativo contratado. La determinación de las cargas de trabajo del personal académico se hará conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del Personal Académico.

### **Sección Sexta**

#### **De la Formación y Desarrollo del Personal Académico**

**Artículo 89.** Es responsabilidad del personal académico, asumir la iniciativa de su propia preparación académica y profesional en el área de su especialidad, en coordinación y con la aprobación del director académico que corresponda.

**Artículo 90.** En cumplimiento al artículo anterior, el CETYS Universidad promoverá un programa permanente de mejoramiento integral del personal académico, dirigido a contribuir a la formación y desarrollo personal, pedagógico, profesional y cultural de sus miembros.

### **Sección Séptima**

#### **De la Evaluación del Personal Académico**

**Artículo 91.** El CETYS Universidad llevará a cabo evaluaciones periódicas del desempeño del personal académico, cualquiera que sea su tipo o categoría, mediante un sistema de evaluación y retribución aplicable en todos sus Campus y acorde a la reglamentación correspondiente.

**Artículo 92.** El sistema de evaluación y retribución del personal académico tendrá por objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje para el mejoramiento del profesorado y los programas educativos;
- II. Consolidar los programas de selección, ingreso, promoción y permanencia del personal académico, y
- III. Proporcionar criterios para el reconocimiento de méritos y medición del desempeño y retribuciones al personal académico.

**Artículo 93.** Los criterios, indicadores y factores que sustentan al sistema de evaluación y retribución del personal académico, se precisarán en el Reglamento del Personal Académico, los cuales serán dados a conocer al personal académico, a través de los medios de comunicación internos más próximos.

**Artículo 94.** La medición del desempeño del personal académico, acorde con el modelo de enseñanza-aprendizaje que se use, comprende la ponderación de los factores siguientes:

- I. Tareas docentes de profesores de todas las categorías en actividades relacionadas con la planeación del curso, facilitación y evaluación del aprendizaje;
- II. Tareas institucionales de participación de profesores de medio tiempo y tiempo completo en los procesos de planeación estratégica y operativa, diseño y desarrollo de nuevos servicios educativos, organización y promoción de eventos académicos y allegamiento de fondos, y
- III. Tareas de formación docente y profesional de profesores de medio tiempo y tiempo completo que incluyen la obtención de grados académicos, cursos y seminarios, trabajos de investigación, publicaciones y avances en el dominio del inglés.

La medición del desempeño de los profesores en el salón de clase, se llevará a cabo con la participación de los alumnos, profesores de la misma área del conocimiento y Directores Académicos.

**Artículo 95.** Con el objeto de reconocer la labor del personal académico sobresaliente y de estimular su superación, el CETYS Universidad establecerá un programa de reconocimiento al personal académico cuyas características y normas de operación hoy vigentes, más las que se adicionen, quedarán incorporadas en el Reglamento del Personal Académico, por publicarse.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LOS ALUMNOS**

**Sección Primera**

**De la Admisión de los Alumnos**

**Artículo 96.** Las normas de selección y admisión de alumnos que emita el CETYS Universidad, estarán dirigidas a servir al ideal de alta calidad educativa sustentado en la Misión del CETYS y a establecer la responsabilidad de propiciar las condiciones para aumentar las probabilidades de que los alumnos admitidos cursen exitosamente sus estudios.

**Artículo 97.** Quien aspire a ser admitido al CETYS Universidad debe cumplir con los requisitos de admisión siguientes:

- I. Asumir el compromiso de respetar y practicar los valores fundamentales del CETYS Universidad plasmados en su Misión y reconocidos en su Código de Honor;
- II. Disfrutar de un estado de salud tal, que le permita el desempeño apropiado de las actividades académicas;
- III. Cumplir con los antecedentes académicos requeridos en el nivel de estudios que se pretende cursar;
- IV. Obtener el puntaje exigido para aprobar el examen de admisión correspondiente, y
- V. Observar los requerimientos específicos de admisión que fije la Institución para cada uno de los planes de estudio o programas escolarizados y no escolarizados.

El CETYS Universidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de admisión, aun cuando el aspirante cumpla con todos los requisitos de admisión señalados.

**Artículo 98.** El aspirante a ingresar al CETYS Universidad que haya realizado estudios del tipo medio superior o superior en el extranjero o dentro del sistema educativo nacional, podrá ser admitido como alumno, si además de cumplir con los requisitos de admisión mencionados en el artículo que antecede, obtiene de las autoridades educativas o del CETYS Universidad, cuando sea autorizada por aquéllas, la revalidación de estudios o declaración de equivalencia respectiva.

**Sección segunda**

**De la Inscripción de los Alumnos**

**Artículo 99.** Las normas de inscripción de alumnos estarán encaminadas a lograr que las actividades educativas del alumno queden adecuadamente estructuradas.

**Artículo 100.** Tendrán derecho a inscribirse a los cursos ordinarios que se imparten en el CETYS Universidad:

- I. Los aspirantes que han sido admitidos como alumnos de primer ingreso.
- II. Los alumnos de reingreso que habiendo cursado algún período académico en el CETYS Universidad, no hubieren causado baja por mala escolaridad, ni hubiesen sido suspendidos o expulsados en forma definitiva por faltas graves al presente Estatuto o al Reglamento de Alumnos respectivo.
- III. Así como los previstos en el artículo 98 del presente estatuto.

**Artículo 101.** Los procedimientos y criterios para asignar carga académica a los alumnos aceptados estarán establecidos en el reglamento de alumnos correspondiente.

**Artículo 102.** Los alumnos de primer ingreso a estudios técnicos, bachillerato, licenciatura o posgrado deberán cursar el plan de estudios que se encuentre vigente al momento de la inscripción. Los alumnos que interrumpieron sus estudios, se incorporarán al plan de estudios vigente a la fecha de reanudación de los estudios.

### Sección tercera

#### Derechos y Obligaciones de los Alumnos

**Artículo 103.** Los derechos y obligaciones de los alumnos serán aquellos especificados en el reglamento de alumnos correspondiente al nivel que cursa.

**Artículo 104.** Las sociedades de alumnos del CETYS Universidad, estarán integradas y dirigidas exclusivamente por sus alumnos. Los Estatutos y acuerdos que emitan éstas, deben ser congruentes con la Misión y el Modelo Educativo del CETYS Universidad.

Para ser reconocidas por las autoridades del CETYS Universidad, las sociedades de alumnos deben registrarse ante el Director General del Campus que corresponda.

**Artículo 105.** El CETYS Universidad mantendrá con las sociedades de alumnos reconocidas, relaciones de cooperación y apoyo a los programas de trabajo de carácter académico, científico, cultural, social, deportivo o de vinculación que desarrollen.

**Artículo 106.** Se requiere autorización previa y expresa del Director General del Campus correspondiente para que los alumnos puedan organizar actividades encaminadas a la recaudación de fondos u obtención de donativos, servicios o beneficios.

**Artículo 107.** Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad de sus datos personales y expedientes escolares, con las siguientes salvedades:

- I. El CETYS Universidad podrá utilizar los expedientes escolares con fines exclusivamente académicos o de registro, por conducto de las personas autorizadas para ello, y
- II. El CETYS Universidad se reserva el derecho de dar a conocer las calificaciones, reportes de asistencias, actos de deshonestidad académica y faltas de disciplina que podrían causar la baja en la inscripción, a los padres o tutores de los alumnos, así como a las personas o instituciones que hayan concedido créditos, becas o cualquier tipo de apoyo financiero.

**Artículo 108.** Los alumnos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus compromisos administrativos, serán suspendidos en el goce de los derechos que les confiere el artículo 103 del presente Estatuto.

### Sección cuarta

#### De la Evaluación del Aprendizaje

**Artículo 109.** Las normas relativas a la evaluación del aprendizaje que emita la Institución, estarán orientadas a mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje y a otorgarle al alumno una constante retroalimentación que le permita fortalecer su desempeño académico, habilidades, aptitudes y valores.

**Artículo 110.** Las normas, criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos serán determinados en el Reglamento de Alumnos correspondiente y consignados además en el Reglamento de Personal Académico.

### Sección quinta

#### Del Servicio Social

**Artículo 111.** Se entiende por servicio social, las actividades de carácter obligatorio, que de acuerdo con la legislación aplicable, deben realizar los alumnos de licenciatura como requisito para la obtención del título profesional.

**Artículo 112.** La prestación del servicio social tiene los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- II. Apoyar la resolución de problemas de la comunidad a través de programas del sector público, social u organismos no gubernamentales, y
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del alumno.

**Artículo 113.** El Reglamento de Servicios Social que emite el CETYS Universidad, regulará los procedimientos para acreditar y supervisar el trabajo social realizado, las obligaciones de los alumnos y las unidades receptoras del servicio, y los lineamientos para la creación de programas de servicio social.

### Sección sexta

#### De las Prácticas Profesionales

**Artículo 114.** Se entiende por prácticas profesionales, las actividades curriculares que deben realizar los alumnos de licenciatura con el objetivo de contribuir a su propia formación integral y fortalecer el campo de conocimientos aplicados mediante la experiencia profesional.

**Artículo 115.** Los alcances, duración, evaluación, acreditación y supervisión de las prácticas profesionales se regulan en el Reglamento de Prácticas Profesionales, con excepción de las prácticas profesionales de los estudios de licenciaturas del área de psicología, las cuales se registrarán por su propio reglamento.

### **Sección séptima**

#### **De los Certificados de Estudio, Constancias y Diplomas**

**Artículo 116.** Los certificados de estudio total o parcial realizados en el CETYS Universidad deberán contener los lineamientos que la autoridad educativa correspondiente le determine al CETYS.

**Artículo 117.** Para obtener el certificado de estudio total, en los programas técnicos, bachillerato, licenciatura o posgrado, se requiere haber cubierto satisfactoriamente los créditos requeridos en el plan de estudios correspondiente y cumplir con la normatividad aplicable.

**Artículo 118.** El Sistema CETYS Universidad otorgará constancia de estudios y diploma a quienes hayan cumplido satisfactoriamente alguno de los programas de extensión.

### **Sección octava**

#### **De las Distinciones Académicas**

**Artículo 119.** El CETYS Universidad distinguirá a los mejores alumnos de la Institución mediante el otorgamiento de medallas de honor, menciones honoríficas y diplomas de reconocimiento al mérito académico, fundadas en el excelente desempeño educativo, destacada participación extracurricular y conducta ejemplar del alumno. El Reglamento de Alumnos respectivo establece los requisitos y condiciones para el otorgamiento de las mencionadas distinciones.

### **Sección Novena**

#### **Del Fondo IENAC**

**Artículo 120.** La administración de los recursos financieros que se generen por la operación del CETYS Universidad, así como la de los remanentes, en su caso y de las donaciones de cualquier índole, estarán a cargo del IENAC.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS**

#### **Sección Primera**

##### **De los Recursos Humanos**

**Artículo 121.** El CETYS Universidad dispondrá del personal directivo académico y administrativo y de servicio adecuado para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

**Artículo 122.** Las relaciones laborales del CETYS Universidad con el personal directivo, académico de medio tiempo y de tiempo completo y administrativo se regirán por lo dispuesto en el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley Federal de Trabajo, el presente Estatuto y reglamentos aplicables, y los contratos de trabajo respectivos.

**Artículo 123.** Las condiciones de trabajo de personal directivo, académico, administrativo y de servicio, se harán constar por escrito, mediante un contrato en el que se debe precisar si la relación de trabajo es para obra, tiempo determinado o tiempo indeterminado; el servicio o servicios que deban prestarse, la duración de la jornada de trabajo, las modalidades de pago del salario y las demás prestaciones laborales que se convengan.

**Artículo 124.** El personal directivo, académicos y administrativo gozará de las prestaciones legales, contractuales y beneficios estipulados en los reglamentos respectivos en materia de pensiones, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores y beca laboral, las cuales se otorgarán tomando en cuenta la naturaleza, duración, tipo y categoría del puesto.

**Artículo 125.** El CETYS Universidad impulsará la formación de sus trabajadores académicos y administrativos como personas, promoviendo los valores fundamentales que emanan de su Misión y el desarrollo de una cultura laboral que genere un ambiente organizacional sano y propicio para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 126.** El personal de nuevo ingreso al CETYS Universidad, estará sujeto a un proceso de inducción con el objeto de conocer su Misión y el Modelo Educativo, la visión y metas contenidas en el plan de desarrollo institucional, así como su organización, funcionamiento y políticas de trabajo.

**Artículo 127.** Los programas de capacitación, formación y desarrollo integral del personal académico y administrativo, estarán dirigidos a proporcionar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y herramientas necesarias para el mejor desempeño de las funciones que les corresponde, así como el logro de su desarrollo personal y profesional.

**Artículo 128.** Los criterios para la selección y contratación del personal administrativo se basarán en los perfiles del puesto contenidos en el Reglamento del Personal Administrativo, en los manuales de organización respectivos, en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y en el Plan de Trabajo de las áreas del CETYS Universidad.

**Artículo 129.** El personal administrativo del Sistema CETYS Universidad debe asumir una excelente actitud de servicio en el desarrollo de las actividades encomendadas, para contribuir en el logro de los objetivos de la Institución, por medio de:

- I. Capacidad para desarrollar actividades administrativas dentro de su propia área;
- II. Conocimientos que le permitan un mejor desempeño en las tareas encomendadas;
- III. Actitud, habilidad y destreza en el servicio al público en miras de hacer sentir al público como su aliado y gestor para asistirle a resolver toda y cualesquier duda y/o problema;
- IV. Disponibilidad y flexibilidad para trabajo en equipo;
- V. Adaptabilidad en el ambiente de trabajo; y
- VI. Disponibilidad de mejora continua.

**Artículo 130.** Las remuneraciones del personal administrativo estarán reguladas por los sistemas de valuación de puestos, medición del desempeño con base en la productividad y de acuerdo a los tabuladores de sueldos y salarios aprobados por el Rector, sobre la base de los parámetros presupuestales autorizados por el IENAC.

**Artículo 131.** Con el objeto de reconocer la labor del personal académico y administrativo sobresaliente y de estimular su superación, el CETYS Universidad establecerá un programa de reconocimiento cuyos criterios de asignación y normas de operación serán establecidos en el reglamento correspondiente.

### **Sección Segunda**

#### **De las Edificaciones, Instalaciones y Equipamiento.**

**Artículo 132.** El Sistema CETYS Universidad contará con edificaciones, instalaciones y equipamiento, propiedad del IENAC, apropiadas para que las labores educativas y administrativas se desarrollen en un ambiente de armonía, funcionalidad, seguridad, salud pública y preservación del medio ambiente.

**Artículo 133.** El crecimiento de la planta física de los campus, se regulará en un Plan Maestro de Infraestructura Educativa, el cual podrá ser elaborado y actualizado por el Director General del Campus que corresponda, de conformidad con el Programa de Desarrollo del Campus, y con las normas de planeación emitidas por las autoridades competentes.

**Artículo 134.** La construcción, ampliación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones y equipamiento del CETYS Universidad requerirán de la autorización de la Comisión Ejecutiva del IENAC.



**Artículo 135.** Las acciones de urbanización a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a las disposiciones legales en materia de edificación y los lineamientos de edificación que emita la Institución.

**Artículo 136.** El CETYS Universidad establecerá y observará los lineamientos de edificación con las normas técnicas y criterios siguientes:

- I. Tipología de las edificaciones e instalaciones;
- II. Índices de ocupación y utilización de suelo;
- III. Dimensiones mínimas de los espacios educativos;
- IV. Seguridad estructural en las construcciones;
- V. Acondicionamiento ambiental: áreas verdes, iluminación, ventilación, acústica y señalamientos,;
- VI. Instalaciones hidráulicas, sanitarias, de electricidad y telecomunicaciones;
- VII. Accesibilidad y vías de evacuación en casos de emergencia;
- VIII. Estacionamiento y accesos vehiculares;
- IX. Normas para asegurar las condiciones de seguridad y servicio óptimo de la planta física para las personas con capacidades diferentes, y
- X. Normas de construcción que contribuyan al desarrollo de edificaciones escolares especializadas.

**Artículo 137.** Para mantener en condiciones óptimas de servicios los edificios, instalaciones y equipamiento de los Campus, el director general del Campus que corresponda, elaborará un programa de mantenimiento de la planta física y someterá a la aprobación del Rector, el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Campus.

**Artículo 138.** Los Campus del Sistema CETYS Universidad deben establecer programas de seguridad y de protección civil, de acuerdo con la normatividad aplicable. Será responsabilidad del Director General del Campus implementar, evaluar y sugerir todas las medidas necesarias para la observancia de los mencionados programas.

### **Sección Tercera**

#### **De los Recursos Financieros**

**Artículo 139.** El CETYS Universidad debe contar con un sistema de planeación financiera y presupuestal, que garantice la asignación de los recursos financieros en la cantidad y oportunidad necesaria para lograr cumplir con calidad las metas y programas educativos.

**Artículo 140.** El presupuesto de egresos e ingresos del CETYS Universidad, se aprobará con la periodicidad que determine la Comisión Ejecutiva del IENAC, y debe responder al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional, programas prioritarios y de desarrollo de los Campus, así como los programas anuales de trabajo de cada área, de conformidad con los indicadores educativos, administrativos y financieros.

**Artículo 141.** El presupuesto, los parámetros para la fijación de colegiaturas, gastos de operación, remuneraciones al personal, flujo de efectivo, así como el destino de donaciones y otros ingresos, serán autorizados por la Comisión Ejecutiva de IENAC a propuesta del Rector, tomando en consideración la demanda y oferta educativa, el índice inflacionario, las perspectivas económicas, fluctuaciones cambiarias y el costo del Modelo Educativo que promueve la Institución.

**Artículo 142.** Las erogaciones para la adquisición de bienes y servicios se sujetarán a las disposiciones del presupuesto de egresos aprobados por el IENAC y a las Políticas y Lineamientos Institucionales de Adquisiciones que al efecto emita el Rector, con la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 143.** Los procedimientos de adquisición de bienes y servicios estarán dirigidos a asegurar las mejores condiciones de compra disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y deberán normarse por las Políticas y Lineamientos Institucionales de Adquisiciones señalados en el artículo anterior.

**Artículo 144.** El CETYS Universidad no promoverá la exclusividad de proveedores, marcas o productos. Todo proveedor invitado a participar en los procedimientos de adquisición, tendrá igualdad de oportunidades para ofertar bienes y servicios. El CETYS se reserva el derecho a utilizar los criterios internos, acordes con las Políticas y Lineamientos Institucionales de Adquisiciones ya mencionados,

**Artículo 145.** Los remanentes de efectivo de cualquier tipo de fondo del CETYS Universidad, deben de invertirse en instrumentos de mayor renta fija y menor riesgo posible. Cuando se pretenda efectuar inversiones en renta variable, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Ejecutiva del IENAC.

**Artículo 146.** Los recursos del fondo de crédito educativo, se destinarán en forma exclusiva para apoyar financieramente a alumnos de escasos recursos que se distingan por sus propios méritos académicos, conforme a las disposiciones del reglamento respectivo.

**Artículo 147.** Corresponde al Rector establecer políticas adecuadas para lograr y mantener la autosuficiencia financiera del CETYS Universidad, a través de los ingresos normales de operación, ingresos de extensionismo y otros ingresos, por concepto de donaciones, sorteos, rifas, rendimientos, productos y servicios.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

#### Sección Primera

##### De la Planeación

**Artículo 148.** El CETYS Universidad tiene la responsabilidad de impulsar un proceso participativo de planeación que tomando en consideración las necesidades del desarrollo nacional, estatal y regional, contribuya de manera eficaz a la consolidación y realización de su misión institucional.

**Artículo 149.** Son instrumentos de planeación de la Institución:

- I. El Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Los Programas Prioritarios derivados de él;
- III. Los Planes y Programas de Desarrollo de los Campus, y
- IV. Los demás instrumentos que contribuyan a los objetivos de la planeación.

**Artículo 150.** El plan de desarrollo institucional precisará la visión a corto, mediano y largo plazo de las metas deseables para la realización de la Misión del CETYS y Modelo educativo del Sistema CETYS Universidad, y contendrá los lineamientos y criterios generales para la revisión y actualización periódica de las siguientes prioridades:

- I. Misión, visión y valores de la Institución;
- II. Pertinencia y relevancia de los programas educativos;
- III. Nuevos sistemas de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Nueva tecnología educativa en el proceso enseñanza-aprendizaje;
- V. Desarrollo de la investigación y de la tecnología;
- VI. Calidad del servicio educativo que se presta;
- VII. Vinculación de la universidad con su propio entorno, y
- VIII. Los objetivos y metas financieras inherentes al desarrollo institucional.

**Artículo 151.** Los programas prioritarios deben elaborarse, en congruencia con el plan de desarrollo institucional, y estarán dirigidos al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- I. Impulsar la formación integral de los alumnos, el proceso educativo basado en el aprendizaje, uso de nuevas tecnologías de la información y el fortalecimiento de la Internacionalización;
- II. Crear áreas del conocimiento especializadas de alta calidad;
- III. Disponer del personal académico y administrativo idóneo a los fines de la Institución;
- IV. Generar mayores recursos financieros nacionales e internacionales para la Institución;
- V. Lograr un crecimiento sano de la población escolar que permita arribar al tamaño óptimo determinado por el IENAC.

- VI. Dotar a los Campus, con la infraestructura de operación y funcionalidad que permita ofrecer un servicio de calidad, y
- VII. Los demás objetivos que se deriven del Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 152.** El Plan de Desarrollo Institucional y los Programas Prioritarios, serán sometidos por el Rector a la aprobación del IENAC. Una vez aprobados, éstos tendrán el carácter de obligatorios, debiéndose difundir a la comunidad CETYS y autoridades educativas correspondientes.

Corresponde al Rector coordinar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos y metas institucionales establecidos en los mencionados instrumentos.

**Artículo 153.** El Director General del Campus, debe proyectar y, previa aprobación del Rector, llevar a cabo un Programa de Desarrollo del campus, que en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, le permita lograr, por lo menos, los objetivos específicos siguientes:

- I. Elevar la calidad y cantidad, tanto de los servicios educativos como de las labores administrativas realizadas en las dependencias y unidades ubicadas en el Campus a su cargo;
- II. Proponer al Rector la creación, revisión y actualización de los planes y programas de estudio, así como la organización administrativa más pertinente para el funcionamiento del Campus;
- III. Dar a conocer a la sociedad, el beneficio, utilidad y trascendencia de las actividades realizadas por la Institución en la zona geográfica del Campus;
- IV. Vincular la labor de los profesores, investigadores y alumnos, con el entorno social y productivo, y
- V. Gestionar recursos materiales y financieros en beneficio del CETYS Universidad.

### Sección Segunda

#### De la Evaluación

**Artículo 154.** El Sistema CETYS Universidad debe impulsar un proceso para evaluar, en forma periódica y sistematizada, el grado en que se están alcanzando los objetivos institucionales y medir el impacto educativo de la Institución en la sociedad.

**Artículo 155.** Son instrumentos de evaluación del Sistema CETYS Universidad:

- I. Los procesos de auto evaluación del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Rector Institucional de Investigación, los Programas Prioritarios y de Desarrollo de los Campus;
- II. La evaluación del desempeño del personal directivo, académico y administrativo de la Institución;
- III. Los estudios de seguimiento a los exalumnos;
- IV. La evaluación, acreditación o certificación institucional y de programas académicos por organismos nacionales e internacionales;
- V. Los demás instrumentos de evaluación que instauren las autoridades del CETYS Universidad para cumplimiento de las metas institucionales.

El CETYS Universidad conservará la documentación relativa a todos los procesos de evaluación.

**Artículo 156.** La auto evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y de los Programas Prioritarios tienen como objetivo revisar el grado en que se están alcanzando los objetivos y metas establecidas para la realización de la misión y el Modelo Educativo de la Institución;

La auto evaluación del plan, comprenderá también un análisis cuantitativo y cualitativo del funcionamiento de los Campus, para identificar la eficiencia operativa de éstos y, en razón de los resultados obtenidos, establecer los ajustes y las medidas que sean necesarias.

**Artículo 157.** La evaluación del desempeño del personal directivo, y administrativo, tiene como objetivo general determinar las políticas de retribución, incentivos, reconocimiento de méritos, promoción y permanencia del personal, así como fijar las bases de los programas de capacitación, formación y desarrollo del mismo.

**Artículo 158.** La evaluación del personal directivo y administrativo y de servicio estará dirigida a medir el desempeño de sus miembros en el cumplimiento de los objetivos específicos siguientes:

- I. Personal directivo: los programas de trabajo, liderazgo y niveles de productividad de los directores del Sistema CETYS Universidad, Director General de Campus y directores de áreas dependientes de éstos, y
- II. Personal administrativo: la productividad y calidad del trabajo asignado, iniciativa e innovación para la solución de problemas, y el mejoramiento continuo de actitudes hacia el trabajo y ambiente laboral.

**Artículo 159.** Los reglamentos y manuales para la evaluación del personal directivo y administrativo, precisarán los niveles de participación, periodos, criterios, factores e indicadores que le servirán de sustento, incorporando las políticas y procedimientos actuales vigentes.

**Artículo 160.** La evaluación del desempeño del personal académico se efectuará en los términos previstos en los artículos 91 al 95 del presente Estatuto.

**Artículo 161.** Los estudios de seguimiento a los exalumnos tienen como objetivo examinar el desenvolvimiento de los egresados en su vida profesional, con el fin de evaluar la formación académica y humanística que promueve la Institución, y comprende, entre otros, los enfoques de investigación siguientes:

- I. Mensurar la incorporación del exalumno al mercado de trabajo;
- II. Identificar la aceptación del exalumno en el campo profesional y la determinación en mantener su propia educación continua;
- III. Conocer las opiniones de los exalumnos sobre el CETYS Universidad y la tarea educativa que realiza,
- IV. Identificar el impacto y liderazgo del exalumno en su propia comunidad y ámbito de trabajo.

**Artículo 162.** El CETYS Universidad está obligado a propiciar la evaluación externa, acreditación o certificación de la Institución, de los planes y programas educativos, de los procesos administrativos, del personal académico y alumnos, a cargo de organismos autorizados para ello, nacionales e internacionales, con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece.

## CAPITULO NOVENO

### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

#### Sección Única

**Artículo 163.** EL Rector del CETYS Universidad está autorizado para definir conductas sancionables y establecer las sanciones correspondientes.

**Artículo 164.** Toda autoridad y directivo del CETYS Universidad estarán obligados, a abstenerse de divulgar por cualquier medio, y a no emplear en otras instituciones educativas, los métodos de organización, planeación, trabajo, financiamiento y enseñanza exclusivos del CETYS Universidad, que con motivo del desempeño de su encargo hubiese conocido y aplicado, salvo que fuesen de su propia autoría con antelación a su empleo en la Institución.

Para el cumplimiento de lo anterior, toda autoridad y directivo suscribirá una Carta de Confidencialidad con el CETYS Universidad, cuya inobservancia dará lugar al ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.

**Artículo 165.** Estarán autorizados para imponer sanciones:

- I. La Comisión Ejecutiva del IENAC, tratándose de faltas cometidas por el Rector;
- II. El Rector, tratándose de faltas cometidas por el Director General de Campus y por el personal directivo subordinado a él en forma directa;
- III. El Director General de Campus, o en su defecto el Rector, tratándose de faltas cometidas por el personal académico y administrativo directamente subordinado a ellos y a los alumnos adscritos a su respectivo Campus; y
- IV. Los profesores, o en su defecto el Director General de Campus, y en su defecto, el Rector tratándose de faltas cometidas por sus respectivos alumnos.

## CAPITULO DECIMO

### DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL

#### Sección Única

**Artículo 166.** Este Estatuto podrá ser modificado por el voto mayoritario de los miembros de la Comisión Ejecutiva del IENAC.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** El Rector emitirá los reglamentos y manuales pertinentes en un período máximo de un año a partir de la aprobación del presente Estatuto.

**Segunda.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, incorporando la normatividad, políticas y procedimientos vigentes y se hará del conocimiento de la comunidad CETYS, a través de los medios remotos o locales de comunicación electrónica y de los medios impresos internos del CETYS.